

AGRICULTURA

RESERVAN A FAVOR DE LA FIRMA "ASIESA" 873 HAS. DE TIERRAS DE DOMINIO DEL ESTADO UBICADAS EN SAN MARTIN

RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00558-83-AG/PRIDI

Lima, 07 de Julio de 1983

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Proyecto Privado de Desarrollo Integral - PRIDI, de conformidad con el Artículo 3º del Decreto Supremo Nº 026-82, está facultado para reservar tierras eriazas; con el fin de ejecutar estudios destinados a la ejecución de Proyectos Privados de Desarrollo Integral;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 0494-82-AG/PRIDI, del 07 de Octubre de 1982, se ha reservado a favor del PRIDI, la superficie de 17,679 Hás. de tierras de dominio del Estado, ubicados en los distritos de San Hilarión, San Rafael, Bellavista, de las provincias de San Martín y Huallaga, en el departamento de San Martín;

Que, mediante Informe Nº 025-83, el PRIDI ha aprobado la solicitud presentada por la Empresa "Agricultura Selva Importación Exportación Sociedad Anónima (ASIESA), con el cual esta Empresa ha cumplido con todos los requerimientos de los Artículos Nos. 13º, 37º, 38º y 39º del Reglamento de Otorgamiento de Tierras, aprobado por Decreto Supremo Nº 060-82-AG, y con la Reglamentación del PRIDI;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 00706-82-AG, del 19 de Octubre de 1982, se han aprobado las nuevas tarifas que norman la valorización de los terrenos materia de otorgamiento, venta o arrendamiento y fija los montos de los derechos a que está sujeto el trámite de los mismos;

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 40º del Reglamento de Otorgamiento de Tierras aprobado por Decreto Supremo Nº 060-82-AG, del 03 de Junio de 1982;

SE RESUELVE:

1º- Resérvese a favor de la Empresa "Agricultura Selva Importación Exportación Sociedad Anónima" (ASIESA.), 873 Hectáreas de tierras de dominio del Estado, ubicados en los distritos de San Hilarión y San Rafael, de las provincias de San Martín y Huallaga, del departamento de San Martín, correspondiente al Proyecto de Explotación Agrícola según los planos y memoria descriptiva que obran en el expediente respectivo, para los fines a que se contrae el Artículo siguiente. La presente reserva es por seis (6) meses, contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

2º- La Empresa "Agricultura Selva Importación Exportación Sociedad Anónima" (ASIESA.) deberá efectuar en el área reservada los estudios de factibilidad técnico-económico de un Proyecto Agrícola en el plazo de seis (6) meses, de acuerdo a los términos de referencia que para este fin entregará el PRIDI.

3º- La Empresa "Agricultura Selva Importación Exportación Sociedad Anónima" (ASIESA.), presentará cada dos (2) meses, un avance de los estudios al PRIDI, para los fines a que se contrae el inciso g) del Artículo 3º del Decreto Supremo Nº 026-82-AG.

4º- Una vez concluido los estudios, estos serán presentados al PRIDI para los efectos a que se contrae el Artículo 42º del Decreto Supremo Nº 060-82-AG, del 03 de Junio de 1982.

5º- La Empresa "Agricultura Selva Importación Exportación Sociedad Anónima" (ASIESA.) abonará al Banco de la Nación S/. 87,300.00 (Ochenta y siete mil trescientos) por los derechos de concesión de estudios, de conformidad con el Artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 00706-82-AG.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

VIVIENDA

ACLARAN R.M. PRECISANDO LA DESIGNACION DE REPRESENTANTE DE VIVIENDA ANTE "CONASUCO"

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 192-83-VI-1200

Lima, 06 de Julio de 1983.

CONSIDERANDO:

Que, es necesario aclarar la Resolución Ministerial 189-83-VI-1200; para definir la calidad de la representación que confiere;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aclarar la Resolución Ministerial Nº 189-83-VI-1200 con el tenor siguiente:

"Designar a la Arquitecta TERESA BARBA DIAZ, Director General de Edificaciones como representante titular del Ministerio de Vivienda ante el Consejo Nacional Superior de Consultoría - CONASUCO".

Regístrese y Comuníquese.

JAVIER VELARDE ASPILLAGA, Ministro de Vivienda.